

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

Biblioteca Nacional

Méjico

BIBLIOTECA NACIONAL

TOMO XXXIII.

JULIO 8 DE 1900.

NUM. 51

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se extienden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDATOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del correspondido de enteró, fechado en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

VARIAS NOTICIAS

HONROSA DESIGNACIÓN.

Los Sres. Ingeniero Don Gabriel Mancera y Diputado D. Carmen de Ita, han sido designados por el Sr. Gobernador para representar al Estado de Hidalgo en la manifestación popular que se hará el 18 del actual en la Capital de la República, para honrar la memoria del Benemérito de América D. Benito Juárez.

NOMBRAMIENTO DE JUECES.

Han sido nombrados Juez de 1^a Instancia para el Distrito de Actopan, el Sr. Lic. Petronilo Ariza, para el de Metztitlán, el Sr. Lic. José Corona y para el de Tenango de Doria, el Sr. Lic. Filiberto Esquivel.

COLEGIOS ELECTORALES.

Según noticias oportunamente comunicadas al Gobierno, con total sujeción á la ley de la materia, fueron instalados en el Estado los colegios electorales correspondientes para la designación de funcionarios federales. En nuestro próximo número consignaremos los resultados.

LA REVISTA TÉCNICA.

Hemos tenido el gusto de recibir la visita de este quincenal ilustrado que se publica en París, bajo la dirección del Sr. Don F. Bocquet, Boulevard Haussmann. Trae, además de numeroso texto, retratos del Sr. Presidente de nuestra República y de los representantes de México en la actual Exposición Universal. Agradecemos el envío y correspondemos desde luego la atención.

NOTICIAS MILITARES.

Por disposición del C. Secretario General del Gobierno, las Fuerzas de Seguridad Pública pasaron revista de Comisario el presente mes, en el orden siguiente:—El día 2, la Sección de Infantería, y Pelotones de Música y artillería, y la Sección auxiliar de Caballería; el día 3 el Escuadrón de Caballería.—La fuerza efectiva con que pasó la referida revista, es:

Infantería. 1 Mayor Jefe de la Sección, 1 capitán, 2 tenientes, 6 subtenientes, 4 sargentos 1os, 6 sargentos 2os., 16 cabos, 6 cornetas, 6 tambores, 25 músicos, 25 artilleros, 138 guardas.

La Sección auxiliar de Caballería. 1 Jefe, 1 cabo, 10., 1 cabo 2o., 10 guardas.

Escuadrón de Caballería. 1 Mayor Jefe de él, 1 capitán ayudante, 2 capitanes, 2 tenientes, 4 subtenientes, 2 sargentos 1os., 4 sargentos 2os., 11 cabos, 7 trompetas, 2 mariscales 96 guardas, 127 caballos.

Causó baja en el Escuadrón de caballería el Sr. Mayor Aurelio Vigil por haberla solicitado; cubriendo su vacante el Capitán 1º Ayudante Adolfo Garza á quien se le mandó expedir el Despacho de Mayor en el arma respectiva. Causó igualmente baja por haberla solicitado, el Capitán 1º Eleno Zárate que prestaba sus servicios en Caballería. Fue baja en la Sección de Infantería el Capitán Daniel Cataneo y alta como Ayudante en

el Escuadrón. Fueron provistos de zarapes de superior clase los guardas de Infantería. A los guardas de Caballería é Infantería que causaron baja en el mes anterior, les fueron liquidados sus alcances acercándose á quinientos pesos lo pagado por liquidaciones.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Han causado baja en la Escuela Correccional los jóvenes Ricardo Salazar y Luis Pizo.

La Srita. Angela Ponce ha renunciado el empleo de Directora de la escuela núm. 12 de niñas en esta ciudad y ha sido nombrada en su lugar, la Srita. Profesora Carlota López.

Al alumno Jesús del Rosal, que sostenido por el Estado ha concluido en México sus estudios de Medicina seguirá percibiendo pensión hasta el mes de Septiembre próximo en que sustentará su examen profesional, cosa que no ha verificado por no haberle tocado su turno.

El alumno Tomás Manuell ha obtenido el título de Ingeniero de Minas y Metalurgista, después de haber sustentado el examen que previene la ley.

El referido alumno hizo sus estudios en el Instituto Literario sostenido con fondos del Estado

La suma de setenta y dos pesos ha sido mandada ministrar para la construcción de diez y seis mesas-bancas que necesitan las escuelas de Huazalingo, Distrito de Huejutla.

Del «Asilo Hidalgo» en esta ciudad ha salido en libertad la niña Concepción García por haberlo así solicitado la Sra. Constanza Fuentes, madre de la referida niña.

Se han distribuido entre las alumnas del «Asilo Hidalgo» cuarenta y ocho chales y cuarenta pares de botines, cuyo valor se pagó con un donativo de ciento treinta pesos que expontáneamente hizo el honorable caballero Sr. D. Gabriel Revilla, y el resto de los fondos del Gobierno local.

MEJORAS MATERIALES.

Distrito de Pachuca.—En el Municipio de la Cabecera se hicieron en el Corral de Consejo, 15 metros de barda; en varios puentes 22 metros de empedrado y 4 metros de compostura de atargea y en la Escuela Oficial núm. 11, 20 metros de pintura, una ventana y 29 metros piso de ladrillo; en la calle de Jiménez, 2 metros de atargea y en la Escuela oficial núm. 14, 7 metros de la misma.

En el Municipio de Zempoala se inauguró un kiosco de madera, á la rústica, en el Jardín del 5 de Mayo de la Cabecera, costeando por el Sr. Pedro Vázquez.

En el Mineral del Monte se reparó el acueducto de «Agua Bendita»; se avanzó hasta el metro núm. 38 de la bóveda de la brárranca del Ahuizote; se construyeron 18 metros de albañal en la calle que conduce á Santa Teresa; se colocó un surtidor de agua en el barrio del Purero; se comenzó la construcción de lavaderos públicos en el mismo lugar y se plantaron truenos á su derredor; se limpiaron las vertientes de las aguas de Charco Azul, Escalera y Laureles; se proveyó de una bomba para extraer agua y mejorar el aseo del Rastro y se reparó el techo de los lavaderos de Aguatoche.

Gobierno del Estado.

XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1900.

A las diez y media de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los CC. Diputados Sánchez Mejorada y Revilla, bajo la presidencia del primero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, celebrada el 21 del corriente, sin discusión fué aprobada.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaría General del Gobierno del Estado, fecha 25 del actual, remitiendo un escrito de los vecinos de Tezon-tepec, del Distrito de Tula, en el cual solicitan la supresión de dicho Municipio.—Resérvese á la Legislatura.

Del O. Presidente de la Comisión permanente del Congreso de la Unión, fecha 12 del corriente, participando el fallecimiento del C. Tomás de la Torre y Mier, 2º Senador suplente por el Estado de México.—De enterado con sentimiento.

Las Legislaturas de los Estados de Colima y Aguascalientes, con fechas 15 y 16 del actual, participan la clausura de sus respectivos períodos de sesiones ordinarias, dejando nombradas las Diputaciones permanentes que funcionarán durante el receso.—De enterado.

Del Congreso del Estado de Sinaloa y Diputación permanente del de Campeche, fechas 31 del pasado Mayo y 19 del presente, contestando de enterado de la clausura del tercer periodo de sesiones ordinarias de la XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.—Al archivo.

El C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, en oficio de 15 del actual, participa haber tomado posesión de la Secretaría oficial de aquel Gobierno el C. Alejandro Prieto, cuya firma está ya reconocida.—De enterado.

Se levantó la sesión.—*Carlos Sánchez Mejorada*, diputado presidente.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Julio 5 de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

SEGUNDA SALA.

Pachuca, Mayo veintinueve (29) de mil novecientos (1900.)

Vista en casación la causa instruida de oficio en el Juzgado segundo 2.^a de primera 1.^a instancia de este Distrito, contra José de Jesús Cabrera, originario y vecino del Real del Monte, casado, de treinta y dos (32) años y empleado particular, por el homicidio de Alejandro Arteaga y lesión á Vicente Cabrera, siendo defensor del acusado el Ciudadano Francisco Córdova, domiciliado en esta Capital.

Resultando primero. Con fecha nueve (9) de Abril de mil ochocientos noventa y siete (1897), se procedió á practicar la averiguación correspondiente en el Juzgado Conciliador del Mineral del Monte, contra Jesús Cabrera, como presunto responsable del homicidio de Alejandro Arteaga y de las heridas de Vicente Cabrera, y concluidas las primeras diligencias fueron remitidas al Juez segundo de primera instancia de este Distrito, quien practicó las que estimó conducentes para investigar la responsabilidad criminal del acusado, en los delitos que se le imputaban.

Resultando segundo. Agotadas las diligencias del sumario, elevada la causa á plenario, practicada la diligencia de confesión con cargos, oido en defensa al acusado y previa situación

para sentencia, el Juez pronunció la de fecha veinte (20) de Enero del año próximo pasado, por la que absolvio á Jesús Cabrera de los cargos que respectivamente se le formularon, por los delitos de homicidio de Alejandro Arteaga y herida á Vicente Cabrera.

Resultando tercero. Elevada la causa á revisión y substancial la segunda instancia, la primera Sala de este Superior Tribunal, estimando que el homicidio de Alejandro Arteaga se perpetró en riña por el agredido, revocó la sentencia de primera instancia, con fecha treinta y uno de Mayo del año próximo pasado, en la parte que absolvio á Jesús Cabrera del cargo que se le hizo por el expresado delito y lo condenó á cinco (5) años, un (1) mes de prisión, con abono de la sufrida, sin perjuicio de la responsabilidad civil y mandó amonestarlo.

Resultando cuarto. Contra esta sentencia interpuso el recurso de casación el defensor de pobres en segunda instancia, por escrito de veintiseis de Junio del mismo año, que á la letra dice: "Interpone el recurso de casación.—Señores Magistrados de la Primera Sala del Tribunal Superior.—Odón Carbajal, como defensor de oficio de José de Jesús Cabrera, en el toca á la causa instruida contra el mismo por homicidio de Alejandro Arteaga y lesión á Vicente Cabrera, ante Udes. respetuosamente digo: que la sentencia de esa Sala de treinta y uno (31) de Mayo del año en curso, que condenó al indicado reo á sufrir la pena de cinco [5] años, un (1) mes de prisión, es contraria á la letra de las leyes penales aplicables al caso y, por tal motivo, interpongo contra ella el recurso de casación en cuanto al fondo del negocio. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 633 del Código de procedimientos penales, paso á citar las leyes infringidas precisando los hechos en que consisten las infracciones, y explicando el concepto en que por tales hechos resultan aquellas violadas.—Primera violación.—Ley infringida.—Fracción 8.^a del artículo 36 del Código penal.—Hecho en que consiste la infracción.—El de haberse condenado á Jesús Cabrera á sufrir la pena de cinco (5) años, un (1) mes de prisión, mandándose que se le haga la amonestación legal.—Concepto en que por tal hecho resulta infringida la fracción VIII del artículo 36 del Código penal.—Conforme al criterio de la Sala sentenciadora, Cabrera fue agredido por Alejandro Arteaga siguiendo á esa agresión el acto de haber disparado aquel sobre éste causándole la muerte. De la confesión de Cabrera admimiculada con la prueba de testigos tal cual la acepta la Sala, resulta que, el confitante repelió dicha agresión, siendo ésta actual, inminente, violenta y sin derecho. Y como no existe en el proceso prueba plena que acredite que el nombrado Cabrera provocase la agresión dando causa inmediata y suficiente para ella: que previó la misma agresión y pudo fácilmente evitarla por otros medios legales: que no hubo necesidad racional del medio empleado en la defensa; ni, por fin, que el daño que iba á causar el agresor era fácilmente reparable después por medios legales, ó era notoriamente de poca importancia comparado con el que causó la defensa; es evidente que la sentencia recurrida devió absolver al mencionado Cabrera, de conformidad con la fracción VIII del artículo 36 del Código penal que es la ley aplicable al caso, y la cual establece que es circunstancia que excluye la responsabilidad por infracción de las leyes penales, "obrar el acusado en defensa de su persona, repeliendo una agresión actual, inminente, violenta y sin derecho," á no ser que se pruebe que intervino alguna de las circunstancias que enumera la segunda parte de la citada fracción, y que son las mismas respecto de las cuales indique ya que no se registra prueba en el proceso. En tal concepto, la sentencia que en vez de absolver al acusado Cabrera lo condenó á cinco (5) años, un (1) mes de prisión, infringió la repetida fracción VIII del artículo 36 del Código penal, y semejante infracción amerita el presente recurso que interpongo, alegando expresamente la causa á que se refiere la fracción I del artículo 626 del Cód.

"digo de procedimientos penales.—Segunda violación.—Ley infringida.—Artículo 459 del Código de procedimientos penales.—Hecho en que consiste la infracción.—El no haber comprendido la parte resolutiva de la sentencia, la excepción de legítima defensa alegada por el acusado y su defensor.—Concepto en que por tal hecho resulta infringido el citado artículo 459 del Código de procedimientos penales.—Consta en el proceso que Cabrera alegó como excepción, ó sea circunstancia excluyente de responsabilidad criminal, la defensa legítima. Consta igualmente que la sentencia recurrida, ni en sus considerandos, ni en su parte relativa, toma en cuenta la indicada excepción. La sentencia definitiva, según el invocado artículo 459 del Código de procedimientos penales, no ha de ocuparse del delito y de las circunstancias excluyentes de responsabilidad criminal, atenuantes y agravantes que se hiciéren valer en la acusación ó en la defensa, ó que resulten del proceso; y es á tal extremo ineludible este deber, que si no se satisface, es casable la sentencia en que no se resuelvan las excepciones que se han hecho valer en el proceso. Esto es lo que ha pasado en el caso de Cabrera, pues como antes se expresó, la parte resolutiva de la sentencia de treinta y uno (31) de Mayo del año en curso pronunciada por esa Sala en la segunda instancia de la causa instruida contra José de Jesús Cabrera, por homicidio de Alejandro Arteaga, no comprendió la excepción de defensa legítima opuesta por el acusado, infringiendo en tal concepto el referido artículo 459; infracción que reclamo por medio del recurso interpuesto, alegando expresamente la causa consignada en la fracción II del artículo 626 del referido Código de procedimientos penales.—Llenados como están los requisitos de tiempo y forma.—A la Sala pido se admita de plano el recurso, señalándome término para continuarlo, y remitiendo el proceso, con citación de las partes á la Segunda Sala de este Superior Tribunal.—Protesto lo necesario.—Pachuca, Junio veintiseis (26) de mil ochocientos noventa y nueve (1899).—O. Carbajal.

Resultando quinto. Admitido el recurso y venidos los autos á ésta segunda Sala, se substanció en la forma legal, verificándose la vista el día veintiuno el día veintiuno del actual, con asistencia sólo del Ciudadano Fiscal, quien habiendo hecho uso de la palabra concluyó pidiendo se declarara que el recurso de casación no había sido legalmente interpuesto, y el Ciudadano Presidente declaró: "Visto el recurso".

Considerando primero. Ajustándose á lo que dispone el artículo 646 del Código de procedimientos penales, la Sala de casación debe declarar ante todo lo que corresponda sobre la legal interposición del recurso, y según el texto expreso del artículo 627 del propio ordenamiento, no puede apreciar más cuestiones legales que las que sean objeto de la casación y los fundamentos jurídicos que hayan servido ó deban servir para decidirla.

Considerando segundo. Examinado el recurso interpuesto por el defensor de Jesús Cabrera en vista de los preceptos legales enumerados y los que marcan las reglas á que debe sujetarse el recurrente al interponerlo, se advierte desde luego que las quejas contenidas en los dos capítulos del recurso, son ineptas para verse en casación, porque fundada la sentencia de segunda instancia en la apreciación de las pruebas recojidas en el proceso, ha debido el recurrente reclamar, lo que no hizo, la violación de las leyes reguladoras de las mismas pruebas y demostrar que la apreciación hecha por la Sala sentenciadora es incorrecta. La falta de ese requisito, hace que las quejas descaucen en supuestos contrarios á los fundamentos de la sentencia recurrida; ó en otros términos, que el recurrente substituya con su criterio propio el de la Sala que dictó la ejecutoria lo cual vicia la interposición del recurso, según lo tiene establecido la jurisprudencia de esta Sala, al interpretar de acuerdo con la doctrina dominante, las prescripciones de los artículos 627 y 633 del nombrado Código de procedimientos penales.

Por lo expuesto y con apoyo además de los artículos 623, 643, 648, y 648 del mismo Código, se declara:

Primero. El presente recurso de casación no ha sido legalmente interpuesto.

Segundo. Hágase saber, publique en el "Periódico Oficial del Estado" y con testimonio del presente fallo, devuélvase las actuaciones respectivas á la primera Sala de este Superior Tribunal, para los efectos legales, archivándose en su oportunidad el toca. Así por unanimidad, lo resolvieron y firmaron los Ciudadanos Magistrados que forman en este negocio la segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado.—Doy fá.—Francisco de P. Olvera. Miguel Dominguez Yllanez. Octavio F. Contreras.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.

Es copia de su original.—Pachuca, Junio 4 de 1900.—E. R. en vale.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.

LA ENSEÑANZA MODERNA.

Al Sr. Lic. D. Joaquín Obregón González, Gobernador Constitucional del Estado, en testimonio de afecto y adhesión.

Desde que comenzó á regir la nueva ley de instrucción primaria, diversas personas, especialmente las que tienen á sus hijos en las escuelas oficiales, no han cesado de interrogarnos acerca del valor relativo de la antigua enseñanza y de la que en la actualidad se procura implantar en nuestro Estado. No todos se han limitado á pedirnos sencillamente nuestra opinión, sino que algunos nos han manifestado con entera franqueza dudas respecto de la eficacia del nuevo método, sin que falte quien, recordando que hace seis años tuvimos la honra de ser comisionados por el Gobierno para estudiar la organización de la Escuela Normal de Jalapa y de su práctica anexa, nos hable de su absoluta falta de conformidad para los métodos modernos, calificándolos de desacertados, y nos echo en cara la participación que, aunque pequeña, tuvimos para su introducción en Guanajuato.

Como abrigamos la convicción de que la enseñanza moderna, considerada en sí misma, importa para la sociedad un adelanto benéfico, y como en nuestro concepto nada tienen que ver con la idea fundamental ciertos defectos de detalle y de manejo, fáciles, por otra parte, de remediar, nuestra conciencia se halla tranquila, y deseariamos tranquilizar, si nos fuera posible, á los espíritus alarmados y convencer á los opositores. No se nos oculta lo escaso de nuestras fuerzas para conseguir tal objeto; pero esperando que diecisiete años consagrados á la enseñanza sean un título para ser oídos, hacemos á un lado el temor natural que nos infunde nuestra torpeza, y vamos á procurar decir algo en defensa de una medida que, á nuestro entender, hace época en la historia del Estado de Guanajuato, suplicando de antemano á nuestros lectores que vean con indulgencia nuestros desaliñados escritos, los cuales no tienen, por cierto, otro mérito que el de su completa buena fé... ¡Ojalá que otra pluma fuera la que tomara á su cargo un trabajo de tanta importancia! Mas á falta de otra no vacilamos en poner la nuestra al servicio de la causa del progreso de nuestro querido Estado.

Para dar principio á estas tareas, comenzaremos por definir la escuela antigua, que relegada en la actualidad, es aún llorada por algunos. Esta escuela sirvió, si no para educar, si para instruir, bien que en estrechos límites, á innumerables generaciones; por ella pasamos nosotros, y aunque conocemos ahora sus defectos, le tenemos el mismo cariño que á nuestros antiguos maestros, quienes, digase lo que se quiera, se sacrificaron é hicieron lo posible por enseñarnos, y sou, por lo mismo, acreedores á nuestra gratitud, así como también á la gratitud y consideraciones de la sociedad. Mas con todo, la escuela antigua es cosa del pasado, y en él se debe quedar por exigirlo así el bien de las generaciones incipientes y futuras.

En la escuela antigua hay que considerar el programa, el método y la disciplina. El primero era muy reducido, pues no comprendía entre nosotros más que lectura, escritura, aritmética y elementos de gramática y geometría, ramos en verdad muy importantes; pero cuyo estudio no es bastante para poner en actividad todas las facultades del espíritu. Por otra parte, estos conocimientos no quedan excluidos, como algunas personas erróneamente lo creen, de la escuela primaria moderna, forman parte de su plan de estudios, y un profesor hábil puede y debe dar á sus educandos en la actualidad una suma de conocimientos sobre las asignaturas susodichas, tan grande como la que antes recibían.

El método era rigurosamente lógico desde cierto punto de vista, pues cualquiera diría que se pasaba de lo fácil á lo difícil y de lo sencillo á lo complicado; pero no se tomaba en cuenta que lo que es fácil para el adulto cuyas facultades están desarrolladas, no lo es muchas veces para el niño que las tiene en vía de formación; así, mientras para el primero es sumamente obvio pasar de la regla á sus aplicaciones y de lo abstracto á lo concreto, para el segundo es á menudo más sencillo el camino opuesto. Por ejemplo: siendo la letra el elemento más sencillo de la palabra se crayó mucho tiempo que por allí debería empezarse el aprendizaje de la lectura, para seguir después con la sílaba y continuar luego con las palabras y las frases; y racionalizando de esta manera, se tenía al niño aburriendose largos años soberanamente, muy sentado en su sillita, con su silabario en la mano, aprendiendo su alfabeto, economizándole molestias á la mamá, acostumbrándose á ser juicioso, y acostumbrándose también—aunque de ésto no se daban cuenta ni el maestro ni la mamá—á no crecer y á quedarse encuenque y raquítico.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 3

Termómetro á la sombra, máxima	25°2 C
" " " " mínima	11.0
" " " " media	16.1
" al abrigo máxima	18.4
" " " " mínima	16.0
" " " " media	17.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 79
Humedad relativa, media	65
Nubes, cantidad media	9.3
" especie.....	K
" dirección.....	NE
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.1
" " " " máxima	15.0
Lluvia, hora del principio .. .	3 h. 50'
" " " " fin.....	4 h. 03'
" altura en milímetros.....	2.6
Evaporación al sol.....	8.1
" á la sombra.....	5.5
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Nublado, ventoso y variable.	

JULIO 4

Termómetro á la sombra, máxima.....	21°0 C
" " " " mínima.....	12.0
" " " " media	14.9
" al abrigo, máxima.....	18.0
" " " " mínima	17.0
" " " " media	17.2

Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	10 ^{mm} 01
Humedad relativa, media	75
Nubes cantidad media	10.0
" especie.....	K
" dirección	NE
Viento, dirección dominante.....	2.4
" velocidad media (Metros por segundo)....	14.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	0.0
" altura en milímetros	
Evaporación al sol	4.7
" á la sombra.....	1.8
Ozono	6°7
Estado general del día: Nublado, ventoso, húmedo y fresco.	

JULIO 5

Termómetro á la sombra, máxima.....	18°4 C
" " " " mínima	12.0
" " " " media	14.2
" al abrigo, máxima.....	17.0
" " " " mínima	16.0
" " " " media	16.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	10 ^{mm} 34
Humedad relativa, media	78
Nubes, cantidad media	10.0
" especie.....	K
" dirección	ENE
Viento dirección dominante	1.6
" velocidad media (Metros por segundo)....	12.5
" " " " máxima	varias.
Lluvia, hora del principio	varias.
" " " " fin.....	5.4
" altura en milímetros	varias.
Evaporación al sol.....	2.8
" á la sombra.....	
Ozono	7°0
Estado general del día: Nublado, medio ventoso y variable.	

JULIO 6

Termómetro á la sombra, máxima.....	17°1 C
" " " " mínima	10.0
" " " " media	13.9
" al abrigo máxima	16.3
" " " " mínima	15.5
" " " " media	15.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	10 ^{mm} 07
Humedad relativa, media	81
Nubes, cantidad media	9.6
" especie.....	K
" dirección	NE
Viento, dirección dominante	NE
" velocidad media (metros por segundo) ...	2.1
" " " " máxima	15.5
Lluvia, hora del principio	varias.
" " " " fin	varias.
" altura en milímetros	0.5
Evaporación al sol.....	4.6
" á la sombra.....	
Ozono	6°0
Estado general del día: Nublado, muy ventoso, húmedo y frío.	

Vº Bº Ingeniero, Angel Romero.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Preparación de WAMPOLE.

LA MUJER SANA.

A parte de toda chesión de forma & facciones, tiene un atractivo que le es propio. La frescura de sus mejillas, la elasticidad de su paso, el timbre de su voz, su goco de la vida—todos estos forman atractivos para todo el mundo. Maravillosa y valiosa como es, la salud no es cosa tan difícil de lograr, como creen algunos desanimados. La mayor parte de las afecciones femeniles, proceden de sangre impura, nutrición defectuosa y baja vitalidad. La ciencia moderna proporciona el remedio que mejor éxito ha dado para tal condición—la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígido de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Lipofosfítos Compuesto, Extractos de Menta y Cerezo Silvestre. Tomada antes del alimento, mejora el apetito, crea grasa, renuova la vitalidad, enriquece la sangre y cura esas debilitades peculiares al soxo, que son el verdadero origen de su malestar... Es un consuelo para las esposas cansadas, las madres quo están criando, y las niñas en su desarrollo. Imparte color á las caras pálidas y robusteció los pechos hundidos. En una palabra, nutre y desarrolla todo el cuerpo y causa una agradable sorpresa á los debilitados, desalentados y descorazonados pacientes. "El Dr. José M. Guijosa dice: He empleado su preparación de Aceite de Hígido de Bacalao en una Señorita quo presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó á notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco. Me llamó sobre todo la atención el gusto con que esta Señorita tomaba la mencionada preparación, no sucediendo así con las otras similares, hacia las cuales manifestaba y manifiesta una repugnancia extrema." Es el gran éxito típico de la medicina de nuestro siglo y un remedio quo obra en armonía con los propios esfuerzos y procedimientos de la naturaleza. Basta una botella para convencorsa. Solo la legítima da resultados desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con ésta." De venta en todas las Boticas.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados ea la Tesorería de la Secretaría General hasta el 1º de Julio de 1900.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. CITACION.

En los autos intestamentarios de Don Manuel Guadarrama, el C. Juez 1º de 1ª Instancia Lic. Isaac Rivera, por auto fecha 19 del corriente y en virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado ha señalado al albacea de la sucesión el término de 90 días para que proceda á formar por simples memorias extrajudiciales el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, que deberá presentar para su aprobación dentro del mismo plazo.

Y para los efectos del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, se cita por medio del presente á todos los que se consideren interesados en dicha diligencia.

Pachuca, Junio 28 de 1900.—Domingo Ibarra, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Lic. Carlos Chávez Nava, Juez primero Conciliador propietario y substituto por la ley del de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Felipa Godoy, vecina quo fué del municipio de Nopala, por auto de esta fecha, manda: que por medio de edictos quo se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas quo de cualquier modo crean tener derecho á los bienes yacontes, para que se presenten á

deducir el que les asista, en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," fijándose igual edicto en el Palacio Municipal de Nopala.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Huichapan, Junio veintisiete de mil novecientos. Doy fe.—Enrique Rivera, Srio. 8—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Junio 27 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN. AVISO

En el juicio testamentario á bienes del finado Presbítero Don Francisco Solís y Olivares vecino quo fué de esta villa, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de él, por auto de veinte del actual, ha mandado que para la facción de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos quo se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalando para dar principio á la diligencia las nueve de la mañana del décimo quinto día útil, después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado, lo hago saber al público. Zacualtipán, 21 de Junio de 1900.—Adolfo Lémus, 3—1
Administración de Rentas—Zacualtipán.—Derechos enterados, Junio 26 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.

CITACION

En los autos testamentarios de Don Antonio Olvera, vecino quo fué del pueblo de San Antonio Cuantepec, el C. Lic. Manuel S. Rodríguez Juez primero Conciliador y sustituto del de primera Instancia, ha mandado, á solicitud de la albacea de dicha testamentaria, se proceda á la facción de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios, cuya diligencia comenzará en este Juzgado á las diez de la mañana del cuarto día útil siguiente á la última publicación hecha en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para los efectos del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente que también se publicará en el periódico "Diario del Hogar" de la ciudad de México también por tres veces consecutivas, en Tulancingo, á veinticinco de Junio de mil novecientos.—Anatolio González, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 27 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.

CITACION

En los autos del intestado á bienes de Don Apolonio Medina vecino quo fué de Acatlán, el C. Lic. Manuel S. Rodríguez Juez primero Conciliador y sustituto del de primera Instancia, ha mandado, á solicitud de la albacea de dicha testamentaria, se proceda á la facción de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios cuya diligencia comenzará en este Juzgado á las diez de la mañana del cuarto día útil siguiente á la última publicación hecha en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para los efectos del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente que también será publicado en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México, en Tulancingo, á veinticinco de Junio de mil novecientos.—Anatolio González, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 27 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

En los autos del juicio hereditario de Juana Reyes, vecina que fué de Michimaloya, radicados en este Juzgado, el Lic. Miguel Domínguez Yllanes, Juez que conoce de ellos, ha señalado al albacea el término de noventa días, que se comenzarán á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, para que dentro de ellos, presente los inventarios que por memorias simples debe hacer según licencia que para ello le concedió el Ejecutivo.

Lo que hago saber á las personas que designa el art. 1,522 del Código de procedimientos civiles, para los efectos de la ley.

Tula de Allende, Junio 26 de 1900.—José A. López, Srio.

3—1

Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1^a DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por disposición del Sr. Lic. Isaac Rivera, Juez primero de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia intestada do Don Camilo Ortega, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Junio 12 de 1900.—Domingo Ibarra, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Junio 21 de 1900.—Recibido, Julio 3 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

CITACION.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Dr. Vicente Sierra, el C. Lic. Román Robledo Juez de primera Instancia del Distrito, ha dictado un auto que á la letra dice:

"Apam, Junio veintiseis de mil novecientos. Ministrada que fué esta hoja de papel timbrado, agréguese los escritos presentados y recados exhibidos por los Sres. Roberto, Abel y Sara Elodia Isabel Sierra, téngase á dichos ocurrantes como opuestos en tiempo alegando derechos á la herencia, citese para la junta prevenida en el artículo 1,501 del Código de procedimientos civiles; é ignorándose el domicilio de los Sres. Agnstin, Isidro, Luz y Natalia Sierra, citese á éstos con dicho objeto por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; en concepto de que la referida junta tendrá lugar el dia treinta y uno de Julio próximo á las once de la mañana en el local de este Juzgado, con fundamento en los artículos 82, 1,501 y 1,502 del Código de procedimientos civiles. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fe.—Robledo.—Manuel Martínez Alvarez, Srio.—Rúbricas."

Y para su publicación y en cumplimiento de lo provenido por el artículo 82 del Código de procedimientos civiles se expide el presente en Apam, Junio veintisiete de mil novecientos.—Manuel Martínez Alvarez, Srio. 6—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 29 de 1900.—Recibido, Junio 29 de 1900.—Quiroz.

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA EXPLORADORA DE LA MINA DE "CRESO."
— Sociedad Anónima.—

PACHUCA. OMITLAN.

AVISO INTERESANTE.

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los Señores Accionistas que tienen adeudos pendientes por exhibiciones, que en la Asamblea General, verificada ayer, se acordó conceder un plazo improrrogable

que termina el día 15 del entrante Julio, para cubrir sus deudas, en el concepto de que al no hacerlo, se darán caducas y completamente perdidas sus representaciones, sin otro aviso y sin ulterior recurso.

El presente aviso se publica en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Boletín Financiero y Minero" de México.

Pachuca, á 30 de Junio de 1900.—Fco. Bracho, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1900.—Recibido, Julio 2 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "ERNESTINA"

— Sociedad Anónima.—

TEPENENÉ PACHUCA.

El Consejo de Administración de esta Compañía se ha servido acordar, que en cumplimiento del acuerdo conducente de la Asamblea General última, sean convocados á nueva Asamblea General extraordinaria los Señores Accionistas, para el día 26 del presente mes, á las 11 a. m. en el Hotel de "Los Baños" en esta ciudad y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Dará cuenta el Presidente del Consejo, de la comisión que le fué conferida en la Junta pasada y con el estado de la mina.

Discusión y resoluciones relativas á la Liquidación de la Compañía y nombramiento de Liquidadores.

Por tratarse de asuntos de tal interés, se suplica la más puntual asistencia por sí ó por apoderado.

Pachuca, á 2 de Julio de 1900.—Fco. Bracho, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 3 de 1900.—Recibido, Julio 3 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.

— Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decreto el dividendo núm. 42 á razón de un peso por acción, cuyo pago se hará en México, en el Banco de Londres y Méjico y en esta ciudad en el despacho de la Negociación.

Lo que participo á los Señores Accionistas.

Pachuca, Junio 26 de 1900.—L. Vergara, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Junio 28 de 1900.—Recibido, Junio 28 de 1900.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

José Benito, vecino del pueblo de Santa Ana Hueytlalpan perteneciente á este municipio, ha denunciado ante la Jefatura Política del Distrito á mi cargo, un terreno comprendido en los de común repartimiento, solicitando el título de adjudicación correspondiente. Dicho terreno se denomina "San Joaquín" y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Al Oriente 154 metros y linda con José Mariano.

Al Norte 59 metros y linda con Jacinto Guerrero.

Al Sur 54 metros y linda con Francisca Rosas y Vicente García.

Al Poniente 164 metros y linda con María Pascuala.

Lo que se hace saber por medio de la presente publicación á fin de que, si alguna persona se crea con derecho al presitado terreno, se presente en forma á deducirlo.

Tulancingo, 15 de Junio de 1900.—Manuel E. Arroyo.—Félix Basurto, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 30 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

José Julián, vecino del pueblo de Santa Ana Hueytlalpan perteneciente á este municipio, ha denunciado ante esta Jefatura del Distrito á mi cargo, un terreno comprendido en los de común repartimiento, solicitado el título de adjudicación correspondiente. Dicha terreno se denomina "La Casa" y sus linderos y dimensiones son las siguientes:

Al Oriente 33 metros 50 centímetros y linda con Angel Barron y Joquin García.

Al Poniente 33 metros y linda con José Antonio y Pedro José Gregorio.

Al Norte 49 metros y linda con José Antonio y María Anas-tasia.

Al Sur 52 metros y linda con José Valerio.

Lo que se hace saber por medio de la presente publicación á fin de que, si alguna persona se cree con derecho al preci-tado terreno, se presente en forma á deducirlo.

Tulancingo, 15 de Junio de 1900.—Manuel E. Arroyo.—
Félix Basurto, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 30 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MUNICIPAL DE APAM.

AVISO.

La tercera almoneda en calidad de remate de una finca urbana de la propiedad del Sr. Isidro Hernández situada en la avenida Guerrero de esta cabecera, embargada por adeudo de contribuciones tendrá verificativo en esta oficina el día 14 del presente mes á las diez de la mañana, y será postura admisible la cantidad de \$247 86 cs. hechas ya las deducciones de ley.

Apam, Julio 2 de 1900.—D. Ruiz. 2—1

Recibido, Julio 6 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenca, se encuentra una yegua colorada, orejana, como de seis años de edad, con la pata izquierda blanca; valuada por los peritos respectivos en la cantidad de \$12.00 cs.

Junio 27 de 1900.—Sabin Pérez.—Adolfo Nara, Srio. 3—2
Recibido, Julio 3 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 123.—El C. Francisco S. y Vargas, vecino de Metope, denuncia como baldío un terreno nombrado "Cruz de Tenango" que tiene próximamente unas cuatrocientas hectáreas, situado en el municipio de Tenango, distrito de Tenango de Doria, y que colinda: por el Norte desde el punto llamado El Purgatorio á Cerro Pelón y Cerro de media naranja si-guiendo el Arroyo hondo, con terrenos del Manzano que poseen los CC. Joaquín Sampallo, Calixto, Francisco y Epi-tacio Badillo; por el Poniente, del Cerro de media naranja á Cerro viejo, con terrenos de las Haciendas de Vaquerias y Sacatepec; por el Sur, desde la referida mojonera de Cerro viejo á la Cruz de Tenango, con terrenos denunciados por Don Felipe Xochilma y que poseen los CC. Joaquín Miranda, Carmen Granillo, Mateo González y las Sras. María Montiel y Luisa Castro; y por el Oriente, desde la Cruz de Tenango al Purgatorio, con la linea divisoria de este Estado y el de Puebla.

Practicará la mensura y deslindo el ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de tres meses para la substan-ciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Junio 30 de 1900.—Ramón M. Rosales. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 3 de 1900.—Recibido, Julio 3 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 124.—El C. Pablo Rangel, vecino de la ranchería del Manzano, denuncia como baldío un terreno nombrado "El Manzano," que tiene próximamente una extensión de mil hectáreas, situado en el municipio de Tenango del distrito de Tenango do Doria, y que colinda: por el Oriente con terrenos del municipio de Santa Mónica y del de Tenango, en una linea que partiendo del cerro del Purgatorio termina en el punto denominado El Estribo; por el Norte con los terrenos nombrados La Viejita y Texine pertenecientes á Casimiro Pérez, Antonio Castelán, Epifanio Rangel y Rafael Vargas, en una linea del Estribo al cerro de Las Palmas; por el Po-niente con tierras del municipio de Tutotepec y de la Hacienda de Vaquerias que pertenece á la sucesión de Don Julián Herrera en una linea del cerro de Las Palmas al de Media naranja; y por el Sur con terrenos de la ranchería de Cruz de Tenango que poseen Carmen Granillo y Joaquín Miranda en una linea de la Media Naranja al Purgatorio siguiendo el Arroyo hondo. Dicho terreno está poseido actualmente, sin título legal, por Epifanio Rangel, Calixto Franco, Joaquín Sampallo, Patricio Islas y otros individuos vecinos del munici-pio de Tenango.

Practicará la mensura y deslindo el ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de tres meses para la substan-ciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Junio 30 de 1900.—Ramón M. Rosales. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 3 de 1900.—Recibido, Julio 3 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLÁN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostren-cas, se encuentran depositadas en poder del C. Narciso Valen-zuela una mula parda marcada con un fierro en la tabla del pescuezo y otra en una pierna siendo los dos al lado de montar, dichos fierros constan dibujados en el expediente respectivo, y en poder del C. Angel Cabrera una yegua prieta mesteña: habiendo sido valuadas por los peritos CC. Rafael Carvajal y Marcelino Martínez en veinte pesos cada una.

Para los efectos legales se hace saber al público, por medio del presente que se insertará en el "Periódico Oficial" del Es-tado cuatro veces durante dos meses.

Acatlán, Junio 27 de 1900.—Juan Escoreia.—Mateo G. Guzman, Srio. 8 y 28 J.—20 A.—8 S.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 1º de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

AVISO AL PUBLICO.

Por escritura de hoy otorgada en esta ciudad ante el Nota-rio de la misma Don Ricardo Pérez Tagle, de común acuerdo hemos rescindido el contrato de sociedad colectiva, que por escritura que pasó ante el propio Notario el 26 de Julio de 1899 dejamos celebrado para el fomento y explotación de la tienda de abarrotes y vinatería "El Lazo Mercantil," la que desde hoy queda de la exclusiva propiedad del subscripto Salvador Llaca del Campo, á cuyo favor y cargo quedan asi-mismo el activo y pasivo de esa casa.

Pachuca, 20 de Junio de 1900.—Francisco del Campo.—Salvador Llaca del Campo.

Francisco del Campo da de firmar "Francisco del Campo y Compañía."

Salvador Llaca del Campo da de firmar "Francisco del Campo y Compañía." 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1900.—Recibido, Junio 28 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE MOLANGO—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALUILTEPA.

En calidad de mostrenco y en poder del C. Juan Escamilla se encuentra un buey hosco grande sin fierro y un buey prieto bragado con un fierro que consta dibujado en el expediente respectivo, habiendo sido valuados por los peritos Cruz Escamilla y Pedro Fórez en treinta pesos.

Para los efectos del artículo 681 del Código civil se publica el presente.

Tlaluiltepa, 19 de Junio de 1900.—Lorenzo Escamilla—Luciano C. Durán, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Junio 22 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

Tres Historias Maravillosas.

Pruebas Positivas de Excelencia é Integridad.
Los Enfermos Recobran la Salud.

INDIGESTIÓN,
FALTA de APETITO, BILIOSIDAD,
DEBILIDAD GENERAL,

Toda se Cura con Prontitud.

Carta de los Sres. Rafael Rodríguez y Cía., Respetable Casa del Comercio de Drogas de San Luis Potosí, México.

"Sres. J. C. AYER & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Muy Sres. ntros. y amigos: Tenemos el gusto de manifestar á Uds. por la presente que durante muchos años que hace que vendemos las preparaciones medicinales de su respetable casa, hemos venido observando el aumento constante de ellas en nuestras ventas, lo cual prueba suficientemente la bondad de sus resultados.

Por lo mismo no vacilamos en recomendar calurosamente los productos de esa casa, y nos complacemos en certificar la excelencia de los mismos.

Pueden Vds. hacer de esta carta el uso que mejor les convenga, y mientras tanto nos repetimos de Vds.

Afmos. amigos y servidores,

(Firmado) RAFAEL RODRÍGUEZ Y CIA., Sa. en Ca.
San Luis Potosí.
Diciembre 6 de 1899.

La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

"Padecía amargamiento de indigestión, inapetencia y debilidad general. Mi sangre estaba en mala condición. Probé diferentes medicinas, sin hallar alivio. Entonces empecé a tomar la famosa Zarzaparrilla y Píldoras del Dr. Ayer. Con sólo dos botellas de la Zarzaparrilla me restablecí completamente. Estoy empleado en el Ferrocarril Nacional Mexicano y cada vez que experimento flaqueza de fuerzas siempre tomo la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. No hay quien pueda hacerme tomar otra." FRANK M. McCARTNEY,
Nov. 27 de 1899. San Luis Potosí.

LAS PÍLDORAS del DR. AYER LAS MEJORES.

"Las Píldoras del Dr. Ayer son sin duda las mejores que fabrica cualquier químico del mundo. He probado de muchas clases, pero poco ha sido el alivio obtenido hasta que tomé estas. Desempeñé un cargo en el Ferrocarril Central Mexicano. Sucede que a veces me da dolor de cabeza ó sufrí de biliosidad y hasta de constipación, teniendo el estómago desregulado, y acudí a las Píldoras del Dr. Ayer las cuales me curan al instante. Siempre las tengo en mi casa. No pasó jamás por mi cabeza tomar otras." JOHN D. HAYES,
Nov. 26 de 1899. San Luis Potosí.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Téngase siempre la seguridad de que son la Zarzaparrilla y las Píldoras del Dr. Ayer que uno compra. Otras no son ni tan activas, ni tan sanas, ni tan seguras. No se avenga nadie a tomar lo que no se conoce ó no se ha probado.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—Quiroz.

Aqua Mineral de

AGUA
MINERAL

Ligeramente acañina y gaseosa.

Estimulante y digestiva

LA REINA DE LAS AGUAS DE MESA

AGENTES GENERALES PARA LA VENTA EN LA REPUBLICA

J. UTTLEIN SUCESORES

Almacén de Drogas

COLISEO NUEVO 3. Frente al Teatro Principal. México

Recibido, Febrero 16 de 1900.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Mayo de 1900.

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos géneros se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas
del Dr. Williams

Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Enero á 31 de Marzo de 1900.